ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 523 DE 9 MARZO DE 2021

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por la Resolución No. 1561 del 11 de septiembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Secretaría de Educación del Distrito procedió a gestionar los trámites de vinculación de las personas que ganaron el concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Convocatoria 427 de 2016, y de igual manera procedió al uso de listas de elegibles para empleos iguales generados con posterioridad al proceso de selección en mención, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado emitido por la CNSC el 16 de enero de 2020, complementado el 6 de agosto de 2020.

Que surtido el trámite anterior y comoquiera que continúan empleos vacantes que requieren ser provistos para garantizar la prestación del servicio, la Dirección de Talento Humano y la Oficina de Personal adelantaron el proceso de encargos, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, que establece:

> *"**Artículo 24.** Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
>
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
>
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)".*

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:

> *"**Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** (…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*
> *(…)*
> ***Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 523 DE 9 MARZO DE 2021

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Que mediante el *"Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3."*, publicado en la página web https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos, se establecieron las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, de igual manera, en el mismo sitio web, se encuentran publicados los resultados del Análisis del Estudio de Planta, de las reclamaciones efectuadas durante el proceso, de la oferta a los funcionarios con derecho preferente a encargo de las vacantes unitarias y de la realización de las audiencias para la escogencia de dependencia, en los casos donde las ofertas fueron plurales, garantizando de esta forma la transparencia, la publicidad y la objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legalmente y reglamentariamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la siguiente vacante, se publicó para ser provista mediante encargo:

OCUR.	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	GENERADOR DE VACANTE	CAUSAL DE LA VACANTE
89	Profesional	Profesional Especializado	222	21	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO	Temporal	20700005	Encargo en 222-24

Que agotadas las etapas referidas atrás, conforme al procedimiento antedicho, y conforme a la selección realizada en la audiencia, según certificación expedida por la Oficina de Personal que se adjunta al presente resolución, se constató que quien tiene el derecho a ser encargada en dicho empleo es el servidor público SALEH ALBA RAUL ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79956013, quien ocupa el siguiente cargo:

POSICIÓN	CÉDULA	CARGO BASE	UBICACIÓN
2	79956013	219-18	OFICINA DE CONTRATOS

Que el servidor público SALEH ALBA RAUL ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79956013, el 25 de febrero de 2021, manifestó su voluntad de aceptar el encargo en la vacante del empleo con denominación Profesional Especializado, Código 222 y Grado 21, Ocurrencia No. 89, ubicado en la OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a SALEH ALBA RAUL ALBERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79956013, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 y Grado 21, Ocurrencia No. 89, ubicado en la OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO, por el término que dure la situación administrativa del titular.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 523 DE 9 MARZO DE 2021

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en https://educacionbogota.edu.co/portal_institucional/portal-institucional/encargos-administrativos, a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 4,8 del *"Procedimiento de Encargos de Servidores de Carrera Administrativa V.3."*.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y a Archivo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

NOMBRE	CARGO	LABOR
Edder Harvey Rodríguez Layton	Director de Talento Humano – 5100	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
José Álvaro Rodríguez Ortega	Profesional Contratista Oficina de Personal - 5110	Proyectó
Rocío Buitrago Calderón	Secretaria ejecutiva Oficina de Personal - 5110	Elaboró

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 523 DE 9 MARZO DE 2021

"Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ